



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 2-2023-CM-MPE/C

Espinar, 20 de marzo de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 03 de fecha 20/03/2023, convocada y presidida por la Srta. CP. Clude Rosmery Laguna Ccapa Presidenta del Concejo Municipal y Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, con la presencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Bach. Ronny Rafael Barra Choque, y Mag. Odont. Maribel Alvarez Cutipa; visto la propuesta de aprobar el Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Espinar 2023 – 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala lo siguiente: "17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere lo siguiente: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo"; y el numeral 1) del artículo 7° del mismo cuerpo legal, establece como uno de los órganos de coordinación al Consejo de Coordinación Local Provincial (CCL); y el artículo 98° de esta misma ley, define lo siguiente: "El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el primer regidor; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que se señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital"; y el Artículo 101° de este mismo cuerpo normativo establece que, El Consejo de Coordinación Local Provincial se rige por Reglamento Aprobado por Ordenanza Provincial, durante el primer semestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Provincial; en ese contexto, resulta necesario dictar una norma municipal, que disponga aprobar el Reglamento del Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) de Espinar;

Que, mediante Informe 015-2023-MPE-GPPI-OPMCT/MPD de fecha 15/02/2023, la Mag. Eco. Marleny Del Pino Duran, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica, solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal la propuesta del "Reglamento para elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Espinar 2023 – 2024", órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales conforme establece el artículo 98° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; según Informe N° 0107-2023-MPE-GPPI-ACA de fecha 23/02/2023 el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite la propuesta del "Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Espinar 2023 – 2024", el mismo que se adjunta y consta de 08 folios; con Opinión Legal N° 091-2023-OAJ-RHCP-MPE/C de fecha 01/03/2023, el Abg. Mg. Roger Hugo Conza Pacca, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien luego de consignar el objeto de la consulta, efectuar el análisis del marco normativo y los documentos antecedentes finalmente opina declarar procedente la solicitud de aprobación de la propuesta de la Ordenanza Municipal que Apruebe "El Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Espinar 2023 – 2024" el cual consta de tres (03) Capítulos, veintidós (22) Artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias y Transitorias y un Cronograma de Actividades, de conformidad con los antecedentes y el marco normativo invocado y analizado; con Carta N° 05-2023-Com.P.PPI-MPE/P de fecha 20/03/2023 emitido por la Presidente de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones adjuntando el dictamen de Comisión N° 02-2023-Com.P.PPI-SR-MPE/C de fecha 17/03/2023, por el que luego de revisar el marco normativo, los documentos antecedentes en los considerandos de su dictamen, finalmente dictaminan por unanimidad de los representantes declarar procedente la aprobación de la propuesta de la Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Espinar 2023-2024", recomendando que el presente dictamen y el expediente administrativo se eleven a sesión de Concejo Municipal;

Estando a to expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inciso b) y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto MAYORITARIO (5 votos) del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE ESPINAR 2023– 2024.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE ESPINAR 2023 – 2024, el mismo que consta de tres (3) Capítulos, veintidós (22) artículos, seis (6) Disposiciones Complementarias y Transitorias y un Cronograma de Actividades, cuyo objetivo es establecer y regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales, las organizaciones de la sociedad civil inscritas ante el Gobierno Local Provincial designan a sus representantes antes el Consejo de Coordinación Local Provincial según lo establecido en las leyes; cuyos textos forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, a la señorita Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias necesarias a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ordenanza, autorizando para que mediante las Unidades Orgánicas pertinentes se den las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Espinar 2023 – 2024 de la provincia Espinar.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR cualquier norma municipal que se oponga en todo o en parte a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia PPI (3)
- Of. RRPP.
- Of. Asesoría Jurídica.
- OTIC.
- Archivo.
- CRLCofth.



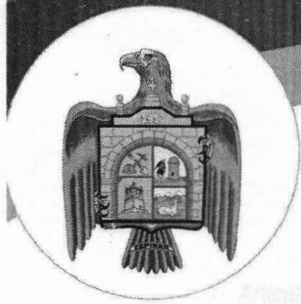
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ESPINAR

Abg. LUCIO HOLGUINO HUAMANQUISE
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR

Srta. CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE ESPINAR 2023-2024

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Definición y composición del Consejo de Coordinación Local Provincial.

El Consejo de Coordinación Local Provincial de Espinar. Es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial de Espinar. Está integrado por la Alcaldesa Provincial quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y por los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley. El consejo de Coordinación Local Provincial de Espinar no ejerce funciones ni actos de gobierno.

Artículo 2.- Finalidad.

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas específicas para el Proceso de Elección Democrática de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 3.- Objetivo.

El presente Reglamento, establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil inscritas ante el Gobierno Local Provincial designan a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, según lo establecido en la Constitución Política de Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 4.- De las Definiciones.

Para la aplicación del presente reglamento se considera:

Consejo de Coordinación Local Provincial.- Es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales, creados por el Artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Es la instancia de mayor nivel, encargada de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo, entendiéndose este último a partir de lo señalado en el artículo primero de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Organizaciones de la sociedad civil.- Son las organizaciones sociales existentes en el ámbito provincial.

Delegado – Elector.- Es aquella persona expresamente elegida por cada organización de la sociedad civil, cuya organización cumple los requisitos para su inscripción en el registro aperturado para el Proceso de Elección de las Organizaciones de la Sociedad Civil, como miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Espinar.

Padrón Electoral.- Es la lista que contiene el Registro de organizaciones de la sociedad civil de la Municipalidad Provincial de Espinar, en el que consta la denominación social, domicilio, el nombre e identificación del delegado elector que la representara a determinada organización de la sociedad civil en el proceso electoral, para la elección de los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Espinar.

Representante de la sociedad civil.- es aquella persona elegida democráticamente como miembro del Consejo de Coordinación Local Provincial de Espinar.

Artículo 5.- De la composición del Consejo de Coordinación Local Provincial de Espinar.

El Consejo de Coordinación Local Provincial de Espinar está integrado por la Alcaldesa provincial, quien lo preside, los regidores provinciales, los Alcaldes Distritales, y los representantes de las organizaciones sociales, cuyo número de integrantes es el 40% del número de las autoridades municipales, El Consejo de Coordinación Local Provincial de Espinar está compuesto por:

- La Alcaldesa Provincial quien lo presidirá.
- 9 Regidores Provinciales
- 7 alcaldes Distritales de la Provincial de Espinar.
- 7 Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

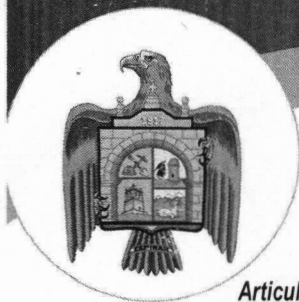
Artículo 6.- De las funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial de Espinar.

- Coordinar, concertar y dar seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y al Presupuesto Participativo Provincial.
- Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura local y/o regional
- Proponer proyectos de cofinanciamiento de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.
- Proponer la formulación de fondos de inversión estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- Otras que le encargue o solicite el Consejo Municipal Provincial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Artículo 7.- De los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente por los delegados – electores legalmente acreditados, por un periodo de dos (02) años a partir de la fecha de la elección. No pudiendo ser reelegidos consecutivamente.

CAPITULO II

DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 8.- Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del proceso de elección

Es un instrumento público que crea la Municipalidad Provincial de Espinar, en el cual se registrarán las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en el proceso de elección para ser representantes de la Sociedad Civil en el Consejo de Coordinación Local Provincial, inscribiendo a sus representantes debidamente acreditados y cumplimiento los requisitos establecidos en el artículo N° 10 del presente reglamento.

En el Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil se registrará la denominación de la organización de la sociedad civil, fecha de constitución, domicilio legal, y/o fecha de inscripción de la oficina registral de Espinar e información del Representante Legal.

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Espinar es la responsable de la apertura y salvaguarda el libro del registro de organizaciones de la Sociedad civil para el proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el CCL.

Artículo 9.- Organizaciones de la Sociedad Civil, facultadas a inscribirse en el Libro de Registro para el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil Ante el CCL.

Pueden inscribirse en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Espinar, todas aquellas organizaciones comprendidas en segmentos, que a continuación se señala:

N°	TITULO	SEGMENTOS
01	Organizaciones sociales de base, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 25307	<ul style="list-style-type: none">- Clubes de Madres- Comités de Vaso de Leche- Centros Familiares- Centros Maternos Infantiles
02	Organizaciones vecinales	<ul style="list-style-type: none">- Juntas vecinales- Asentamientos humanos- Urbanizaciones- Cooperativas de viviendas- Otros
03	Organizaciones de Económica Local	<ul style="list-style-type: none">- Organizaciones de Comerciantes- Organizaciones en Artesanía- Organizaciones en Turismo.- Organizaciones de Pymes- Organizaciones de Transporte- Organizaciones bancarias y financieras- Otros
04	Organizaciones Culturales, Artísticas, Deportivas, Religiosas	<ul style="list-style-type: none">- Organizaciones Culturales- Organizaciones Artísticas- Organizaciones Deportivas- Organizaciones religiosas- Otros
05	Organizaciones Educativas, Universidades y Centros Superiores, Colegios profesionales	<ul style="list-style-type: none">- Instituciones Educativas (Primaria y secundaria)- Universidades- Institutos Superiores y otros- Colegios Profesionales- Otros
06	Gremios Laborales	<ul style="list-style-type: none">- Federaciones- Sindicatos- Otros
07	Organizaciones Campesinas	<ul style="list-style-type: none">- Comunidades Campesinas- Otros
08	Organizaciones Juveniles	<ul style="list-style-type: none">- Organizaciones Juveniles
09	Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo	<ul style="list-style-type: none">- ONGs.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Artículo 10.- Requisitos para la inscripción de la organización de la sociedad civil.

Son requisitos:

- Solicitud de inscripción, indicando el nombre de la organización, domicilio legal, e identificación del representante legal.
- Copia legalizada del acta de elección del delegado –elector y suplente.
- Documento y/o ficha de registro SUNARP que acredite (03) años de vida institucional en el ámbito de la Provincial de Espinar.
- Copia del Documento Nacional de identidad del delegado-elector y suplente

La solicitud de inscripción tendrá valor de declaración jurada, y estará debidamente firmada por el representante legal de la organización.

Artículo 11.- Del Procedimiento de Inscripción.

Las organizaciones de la sociedad civil presentaran su solicitud de inscripción ante la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Espinar, mediante el cual el comité electoral será la encargada de calificar las inscripciones en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, luego de ello se procederá a la inscripción en el Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Cualquier observación que realice el comité electoral, podrá ser subsanada en un plazo de 3 días hábiles, siendo dicha instancia la única encargada en emitir la decisión definitiva en cuanto a la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil.

CAPITULO III **DEL PROCESO ELECTORAL**

Artículo 12.- Comité Electoral.

El comité electoral será designado mediante Resolución de Alcaldía, es un órgano autónomo, que tendrá a cargo la elaboración del cronograma electoral, es responsable de la conducción y desarrollo democrático y transparente del proceso electoral de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

El comité electoral estará conformado por tres (03) miembros, conforme al siguiente detalle:

PRESIDENTE : Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Inversiones

INTEGRANTES : Oficina de Asesoría Jurídica
Gerencia de Desarrollo Social

Artículo 13.- De las funciones y atribuciones del Comité Electoral.

Son funciones y atribuciones del Comité Electoral las siguientes:

- Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y designar a los miembros de mesa según el padrón electoral.
- Publicar padrón y cronograma electoral.
- Inscribir en orden de presentación las propuestas de las candidaturas al Consejo de Coordinación Local Provincial de Espinar.
- Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral en coordinación con la ONPE.
- Resolver las impugnaciones de los votos, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral
- Realizar el conteo de la votación en forma pública
- Redactar y suscribir el acta del proceso electoral
- Proclamar y acreditar a los representantes elegidos y otorgar credenciales.
- Comunicar al alcalde los resultados del proceso electoral
- Impartir justicia electoral
- Sus decisiones son definitivas e inapelables.

Artículo 14.- Del Padrón Electoral.

El padrón electoral está conformado por el conjunto de delegados-electorales hábiles de las organizaciones de la sociedad civil inscritas para el proceso electoral en la Gerencia de Desarrollo Social.

El padrón electoral definitivo será publicado y difundido en los medios de comunicación más importantes de la provincia. Al término de 3 días hábiles, posteriores al cierre de las inscripciones de las organizaciones en el libro de registro de organizaciones de la sociedad civil para el proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el CCL.

La publicación incluye el nombre de las organizaciones inscritas y el de sus delegados-electores acreditados.

Artículo 15.- Convocatoria.

La Alcaldesa provincial convocará a la elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que integran el Consejo de Coordinación Local Provincial de Espinar, mediante Decreto de Alcaldía. En la convocatoria se establecerá, lugar, fecha y hora de todo el proceso de elecciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



La convocatoria se realizará una vez hayan concluido las inscripciones y el levantamiento de observaciones de acuerdo al Artículo N°10, con la publicación en los medios de comunicación de mayor circulación de las organizaciones de la sociedad civil formalmente inscritas en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el proceso de elección de representantes de la sociedad civil el CCL y los miembros de mesa.

Artículo 16.- Del Acto Electoral.

Las mesas electorales se instalan con la mayoría de sus miembros a las 8.00 a.m. en el lugar de votación y en la fecha de las elecciones. Luego de verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección, se dará inicio la votación de los delegados electores, hasta 13.00 horas.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) brindará asistencia técnica para la planificación, organización y ejecución de todo el proceso electoral.

Artículo 17.- De la Nominación de Candidatos.

Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el CCL, en reunión concertada elegirán por su segmento respectivo a 2 candidatos como máximo de preferencia se contemplará el 50% de género. En caso que las organizaciones de la sociedad civil no propongan candidatos en un segmento determinado, no podrán hacerlo de manera posterior.

La nominación de candidatos será puesta a conocimiento del Comité Electoral por escrito conteniendo la firma de los candidatos y la firma de los representantes de las organizaciones participantes en el segmento respectivo.

Artículo 18.- De la Modalidad de Elección.

La modalidad de acto electoral será por lista. Los candidatos nominados en un segmento bajo la dirección y fiscalización del Comité Electoral se someterán a un sorteo para la asignación del número que los representara como símbolo durante el sufragio.

Los representantes electorales de organizaciones acreditados en cada segmento acudirán a la mesa de sufragio instalada, a fin de emitir su voto por un candidato de su preferencia.

Artículo 19.- De la Elección propiamente dicha.

En cada título, el candidato(a) que obtenga mayor número de votos será el ganador(a) y el que ocupe el segundo lugar será declarado como suplente del titular y en caso de empate se definirá mediante sorteo.

Artículo 20.- De la Impugnación frente a los resultados.

Cualquier impugnación presentada por los delegados-electores contra el resultado de la elección y otra situación que se produzca en el día de la elección, es resuelta por el Comité Electoral en única y definitiva instancia en el mismo acto electoral.

Artículo 21.- De la Cédula de votación.

La cedula de votación contendrá un recuadro en blanco, donde los delegados electores escribirán en número del Candidato de su preferencia.

Artículo 22.- Proclamación y difusión de resultados.

El comité electoral proclamará a los candidatos ganadores de cada lista como Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Espinar, emitiéndose la Acta Electoral respectiva, copia de la Acta Electoral será remitida a Alcaldía- Secretaría General para la emisión de la resolución respectiva, dentro de las 48 horas.

El Comité Electoral remitirá copia del Acta Electoral al Jurado Nacional de Elecciones – JNE y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE para su conocimiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- El proceso electoral para elegir a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil será organizado sobre la base de un cronograma electoral elaborado por el Comité Electoral, el cual será puesto en conocimiento del público en general a través de una publicación en los medios de comunicación de mayor circulación.

Segunda.- Las sesiones del Consejo de Coordinación Local Provincial de Espinar se regulan por el artículo 99 de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley 27972.

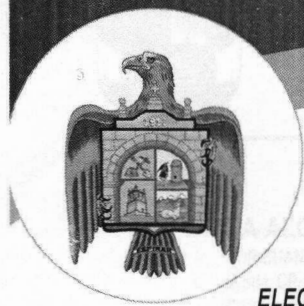
Tercera.- Los representantes del Consejo de Coordinación Local Provincial de Espinar no perciben dietas, viáticos u otro tipo de asignación de la Municipalidad Provincial de Espinar, bajo responsabilidad.

Cuarta.- El Comité Electoral publicará y difundirá la relación de todas las organizaciones sociales que se encuentren inscritas y hábiles para participar en el proceso con apoyo de la Oficina de Relaciones Públicas.

Quinta.- El Comité Electoral solicitará asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE para la elección de los representantes que integren el Consejo de Coordinación Local Provincial de Espinar.

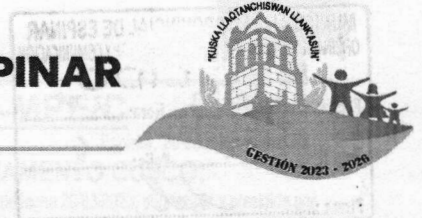
Sexta.- El proceso electoral para elegir a los representantes de las organizaciones de la sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, será llevado a cabo bajo el estricto cumplimiento de los lineamientos de seguridad en el trabajo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DE ESPINAR 2023 - 2024

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	MES			
	1	2	3	
Propuesta del Reglamento de Elecciones del Consejo de Coordinación Local Provincial	x			
Aprobación del Reglamento de Elecciones del Consejo de Coordinación Local Provincial mediante Ordenanza Municipal	x			
Designación del Comité Electoral para la elección del CCLP mediante Resolución de Alcaldía	x			
Reunión de coordinación del Comité Electoral y definición del proceso electoral para la elección de los miembros del CCLP.	x			
Mediante Decreto de Alcaldía realizar la convocatoria pública e inscripción de delegados –electores de Organizaciones de la Sociedad Civil.		x	x	
Inscripción de delegados – electores representantes por Segmentos		x	x	
Publicación del registro de delgados – electores por segmento al CCLP			x	
Impugnaciones y emisión de resolución de impugnaciones por el Comité Electoral en única instancia.			x	
Convocatoria al acto electoral de los delegados –electorales de organizaciones de la Sociedad Civil.			x	
Elección y proclamación de los representantes de la Sociedad Civil.			x	x

